



**CREE**  
COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

# INFORME TÉCNICO PARA CONSULTA PÚBLICA

Diciembre de 2023

Disposiciones transitorias  
para el arrendamiento de  
centrales o unidades  
generadoras de electricidad

**CREE-CP-07-2023**



Elaborado por:  
*Comisión Reguladora de  
Energía Eléctrica (CREE)*

## Contenido

I. Antecedentes .....	3
II. Objetivo de la Consulta Pública.....	4
III. Principales aspectos de las disposiciones para el arrendamiento .....	4
IV. Propuesta de consulta pública .....	4
V. Generalidades del proceso de Consulta Pública .....	4

## I. Antecedentes

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE o Ley) aprobada mediante el Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, tiene por objeto regular las actividades del subsector eléctrico en el territorio de la República de Honduras, para lo cual se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). La Ley establece que una de las funciones de la CREE es expedir las regulaciones, normas y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que mediante el Decreto Legislativo número 46-2022 contentivo de la Ley Especial para Garantizar el Servicio de la Energía Eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho de Naturaleza Económica y Social se reformó la Ley General de la Industria Eléctrica y a su vez se declaró en emergencia nacional el subsector eléctrico.

Que mediante el Acuerdo CREE-30-2023 de fecha 15 de marzo de 2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó las Disposiciones Técnicas Transitorias del Servicio Complementario de Demanda Interrumpible y para Compras Simplificadas en el Mercado Eléctrico Regional.

En vista de lo anterior, la CREE, con el fin de contar con disposiciones normativas adicionales que permitan paliar el déficit de generación y en cumplimiento de su función de emitir y revisar la reglamentación requerida para el correcto funcionamiento del subsector eléctrico de Honduras, somete a consulta pública la propuesta de disposiciones transitorias para el arrendamiento de centrales o unidades de generación que posibilitará a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica suscribir contratos con propietarios de centrales o unidades de generación localizados en el territorio hondureño .

## II. Objetivo de la Consulta Pública

Socializar la propuesta de las disposiciones transitorias que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en su calidad de empresa generadora, deberá seguir para suscribir contratos de arrendamiento con propietarios de unidades o centrales generadoras localizados en el territorio de Honduras y someter a los comentarios de los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general.

## III. Principales aspectos de las disposiciones para el arrendamiento

Tomando en consideración los antecedentes descritos en los apartados precedentes y puesto que es función de la CREE desarrollar el marco regulatorio del sector eléctrico, la CREE ha elaborado una propuesta de Disposiciones transitorias para el arrendamiento de centrales o unidades generadoras de electricidad. En consecuencia, las referidas disposiciones se desarrollan, considerando entre otros, los siguientes temas:

- a) Lineamientos mínimos que deberán contener para la formulación de contratos.
- b) Procedimiento para obtener el acceso a la red que deberán seguir los propietarios de las centrales o unidades de generación.
- c) Obligación de declaración de los costos variables de las centrales o unidades de generación en arrendamiento.
- d) Lineamientos para la liquidación de las inyecciones a la red y los servicios complementarios.
- e) Obligación de las Empresas generadoras que arrienden centrales o unidades de generación a la ENEE de actualizar la información correspondiente en el registro público de empresas del sector eléctrico que administra la CREE.

## IV. Propuesta de consulta pública

La propuesta de disposiciones transitorias sujeta a consulta pública está contenida en el documento en formato pdf denominado "*Disposiciones transitorias para el arrendamiento de centrales o unidades generadoras de electricidad*".

## V. Generalidades del proceso de Consulta Pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, literalmente indica: "Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite

obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.”

De conformidad con este procedimiento interno, a continuación, se describen los plazos que aplicarán para la presente Consulta Pública:

- a) El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, ésta podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.
- b) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento “Comentarios Recibidos” conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- c) La CREE tendrá un plazo hasta quince (15) días calendario, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles y publicar en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso. Si no es posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.
- d) La CREE publicará en su sitio web el informe de resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso.

